

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
13 MAY 2026
HORA 9:10
N.º REGISTRO
N.º FOLIOS



CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
13 MAY 2026
HORA 09:00
N.º REGISTRO
N.º FOLIOS 3
FIRMA

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECC. VENTANILLA ÚNICA
RECIBIDO
13 MAY 2026
HORA 8:52
N.º REG. 3
N.º FOLIOS 3
FIRMA my

PRESIDENCIA



La Paz, 13 de mayo de 2026
CITE: PRES/SG N° 259/2025-2026

Señor
Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

De mi consideración:

Para fines constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, me permito remitir a la Cámara de Diputados el Proyecto de Ley N.º 417/2025-2026 C.D. que «**ABROGA LA LEY N° 1720, DE 10 DE ABRIL DE 2026**», aprobado en la 110ª Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores.

Sin otro particular, saludo a usted con la mayor consideración.

Sen. Diego E. M. Ávila Navajas
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N°417/2025-2026 C.D.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga la Ley N° 1720, de 10 de abril de 2026.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

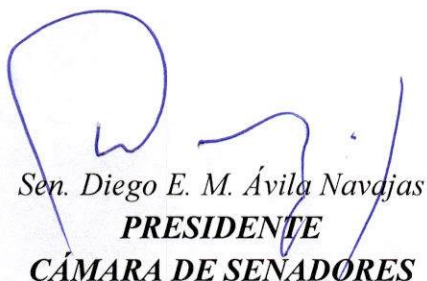
PRIMERA. La Cámara de Senadores, en coordinación con la Cámara de Diputados queda encargada de concertar y proponer, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días, un marco normativo que defina las condiciones, procedimientos y salvaguardas para que la pequeña propiedad agraria acceda a beneficios posterior a su conversión, como proceso técnico, administrativo y legal voluntario, preservando la exclusión expresa y protección de las Tierras Comunitarias de Origen, Territorios Indígena Originario Campesinos, comunidades y las áreas de reserva natural, según la caracterización ya establecida.

SEGUNDA. El proceso de concertación garantizará la participación de las entidades nacionales y departamentales con representatividad y legalidad verificadas, tomando como base a las Comisiones Agrarias Departamentales (CAD) creadas por la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, de 18 de octubre de 1996.

Devuélvase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Sen. Diego E. M. Ávila Navajas
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN CAMARAL N° 27/2025-2026

LA CÁMARA DE SENADORES,

RESUELVE:

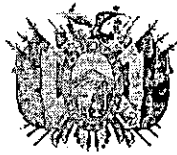
Aprobar la dispensación del trámite, conforme al Artículo 107 (Moción de Dispensación de Trámite y Voto de Urgencia) del Reglamento General de la Cámara de Senadores, para el tratamiento del Proyecto de Ley N° 417/2025-2026 C.D. que **«ABROGA LA LEY N° 1720, DE 10 DE ABRIL DE 2026»**.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Sen. Diego E. M. Ávila Navajas
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° 417/2025-2026

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

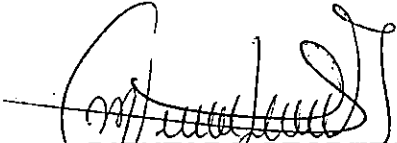
ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga la Ley N° 1720 de 10 de abril de 2026.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



Dip. Daniela Cabrera Guillén
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



DIPUTADO SECRETARIO

Mario Lima Paz
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026